



Ayuntamiento Villa de Los Silos

Expte. nº 2811/2023
Ref.: mmmr

Área: *Secretaría General*

CARMEN LUZ BASO LORENZO (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Firma: 7347f186e2b70d9c06be64d1b9417ca2
HASH: 7347f186e2b70d9c06be64d1b9417ca2



Gesplan - Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.

A los efectos procedentes adjunto le remito certificado de la **Resolución de Alcaldía nº 2024-2168, dictada con fecha 13 de noviembre**, relativa al encargo a la entidad GesPlan, como medio propio personificado de este Ilte. Ayuntamiento, la realización de los trabajos correspondientes a la fase 1 del procedimiento administrativo de Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos.

**La Alcaldesa-Presidenta,
Carmen Luz Baso Lorenzo**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7PJPP26F2JEGSNDTSNKWPCSPM
Verificación: <https://lossilos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

Expediente nº: 2811/2024

Don RODRIGO VICENTE IBÁÑEZ ROURA, Secretario-Interventor del Ilte. Ayuntamiento de Los Silos – Tenerife.-

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 13 de noviembre de 2024, ha dictado la **Resolución de Alcaldía nº 2024-2168**, que transcrita literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto expediente administrativo relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el actual documento de Planeamiento de la Villa de Los Silos (Texto Refundido de Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento al Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), cumplirá en breve los 20 años de vigencia, habiendo sido aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2004, publicado el citado Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias del día 22 de Septiembre de 2004, BOC nº 184, y habiéndose publicado el documento completo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de Noviembre de 2004, BOP número 155.

Ello sin perjuicio de alguna modificación que se ha realizado.

Segundo.-Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, se dispuso lo siguiente:

“...PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que GESPLAN pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, y en coherencia con la regulación establecida en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público...”.

Tercero.-Vista Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del Municipio y Planes de Desarrollo, habiéndose publicado extracto en el Boletín Oficial de Canarias número 94 de 14 de mayo de 2024.

Cuarto.- Vista Providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2024, que requiere a la Oficina Técnica Municipal indicar las clases de problemáticas, desajustes,



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

contradicciones o posibles mejores, que se han puesto de manifiesto en la aplicación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos.

Asimismo, se resolvió que, una vez emitido el informe técnico, se proceda, a la mayor brevedad posible, a la emisión de informe jurídico con propuesta de resolución en relación a la adopción de “acuerdo del órgano municipal competente de redacción del planeamiento que se solicite”.

Quinto.- Visto que por la Oficina Técnica Municipal se procedió a redactar informe-Memoria Técnica, fechado el 24 de mayo de 2024.

Sexto.- Visto que mediante Orden de fecha 8 de julio de 2016 (publicada en el BOC n.º 139, de 20.7.2016, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad), se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del Municipio. Dichas bases fueron modificadas mediante la Orden de fecha de 7 de febrero de 2017 (BOC n.º 32, de 15.2.2017), así como por Orden de 21 de enero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 24, de 2 de febrero.

La convocatoria fue realizada por Orden n.º 90/2024, de 30 de abril, y publicada con fecha 14 de mayo de 2024 (BOC n.º 94).

Séptimo.- Visto acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2024, que dispuso lo siguiente:

“Primero.-Iniciar procedimiento administrativo para la elaboración, formulación y posterior tramitación de una Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos, de acuerdo a las siguientes determinaciones:

A. Necesidad y oportunidad de la ordenación

El actual documento de Planeamiento de la Villa de Los Silos (Texto Refundido de Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento al Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), cumplirá en breve los 20 años de vigencia, habiendo sido aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2004, publicado el citado Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias del día 22 de Septiembre de 2004, BOC nº 184, y habiéndose publicado el documento completo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de Noviembre de 2004, BOP número 155.

Ello sin perjuicio de alguna modificación que se ha realizado, conforme consta en Memoria realizada.

La necesidad de modificación del Plan General de Ordenación consta acreditada en la parte expositiva del presente acuerdo y en la Memoria Técnica elaborada al efecto, que consta en el expediente administrativo.

B. Órgano promotor y órgano ambiental

El órgano promotor y sustantivo es el Il. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, y el Órgano Ambiental lo será el que procediera, teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, que la Corporación Municipal no cuenta con su propio Órgano Ambiental.

C. Director responsable de la elaboración del plan

Se designa responsable del seguimiento a uno de los Arquitectos Técnico Municipales.

D. Cronograma estimado de tramitación en caso de Modificación Sustancial

CRONOGRAMA ESTIMADO MODIFICACIÓN	
FASE	PLAZOS
Estudios Previos y consultas administrativas	3 meses
Preparación del Borrador de Modificación del Plan y Documento Inicial Estratégico	3 meses
Toma en consideración del	1 mes



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

<i>Borrador y Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica</i>	
<i>Solicitud y tramitación del Estudio Ambiental Estratégico por el Órgano Ambiental y publicación (Documento de Alcance de la E.A.E)</i>	8 meses
<i>Preparación del documento de Modif. Plan para el trámite de AVANCE y Estudio Ambiental Estratégico (E.A.E.)</i>	3 meses
<i>Tramitación del AVANCE y E.A.E., exposición pública y consultas Administraciones Públicas afectadas</i>	4 meses
<i>Preparación de Doc. Modificac. del Plan con E.A.E. para Aprobación Inicial</i>	2 meses
<i>Aprobación Inicial del Plan, exposición pública y consultas Administraciones Públicas afectadas</i>	4 meses
<i>Actualización de documento de Modific. Plan tras la exposición pública y consultas Administrativas</i>	1 meses
<i>Remisión al Órgano Ambiental para la Declaración Ambiental Estratégica de la Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.)</i>	7 meses
<i>Aprobación definitiva de Modificac. del Plan y publicaciones en Boletines Oficiales</i>	4 meses

Los plazos son estimativos, pudiéndose ver afectados en la tramitación del procedimiento administrativo.

Segundo.- Solicitar subvención a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, de conformidad con las bases publicadas en el Boletín Oficial de Canarias número 94 de 14 de mayo de 2024, aprobadas mediante Orden de 30 de abril de 2024.

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la obtención de subvención que posibilite financiar las fases correspondientes o, en su caso, a que hubiera crédito suficiente para la contratación de los trabajos precisos.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, y al resto de posibles interesados.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, no cabe recurso de clase alguna, al constituir un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de los que pudieran interponer los interesados contra la resolución definitiva del procedimiento”.

Octavo.- Vista Orden de 22 de octubre de 2024, por la que se resuelven con carácter definitivo las solicitudes de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del Municipio, convocadas mediante Orden de 30 de abril de 2024.

En relación al II. Ayuntamiento de Los Silos, consta la siguiente subvención:



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

LOS SILOS	FASE NUEVA: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL VIGENTE BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN	51.385,46 € (100%)
-----------	---	-----------------------

Noveno.- Vista Propuesta Técnica y Económica suscrita el 31 de octubre de 2024 por la empresa mercantil pública GesPlan, que en cuanto a la Fase 1 de la modificación del planeamiento prevé las siguientes características:

Décimo.- Visto informe jurídico cuya propuesta de resolución se asume íntegramente por este órgano.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos.

El artículo 143 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSC), preceptúa lo siguiente: “1. La competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde a los ayuntamientos.

2. El acuerdo de iniciación deberá:

- a) fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación;
- b) designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas;
- c) designar un director responsable de la elaboración del plan; y
- d) establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley...”.

En el mismo sentido, el artículo 14 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante 181/2018, de 26 de diciembre, establece lo siguiente:

“1. El acuerdo de iniciación de elaboración de un instrumento de ordenación, adoptado por el órgano sustantivo, deberá:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación.
- b) Designar el órgano promotor y ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas.
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan.
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación.
- e) Acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y/o la suspensión de licencias, en su caso.

2. En atención al carácter monofásico de este procedimiento, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental”.

El órgano ambiental, a los efectos de su designación conforme precisan los preceptos anteriores, es el autonómico municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.6.c de la LSC, que establece lo siguiente:

“...No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico”.

Se ha de tener presente que el artículo 1.4 de la Normas urbanística del PGO vigente especifica lo siguiente:

“1. A los ocho años de vigencia del Plan General, el Ayuntamiento verificará la oportunidad de su revisión, que procederá en cualquier caso cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si se aprueba un Plan de ámbito supramunicipal o se modifica la legislación aplicable en forma que lo haga necesario.

b) Si por evolución de las necesidades colectivas o entrada en vigor de disposiciones de rango suficiente resulta necesaria una reconsideración significativa del modelo territorial establecido o la alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural tal como se definen en el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo de Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, Ley 9/99 y de Espacios Naturales (en adelante DL 1/2000).

c) En los demás supuestos previstos en la legislación urbanística aplicable”.

En cuanto a las modificaciones del instrumento de ordenación, el artículo 106 del, Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, establece lo siguiente:

“1. El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los [artículos 163 a166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias](#).

2. En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.

3. En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes”.

El artículo 163 de la LSC preceptúa lo siguiente:

“1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:

a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

2. La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación”.

Consta Memoria Técnica, que advierte una serie de cuestiones a resolver mediante la alteración del vigente Plan General de Ordenación.

Entre otras, la referente a la cartografía base utilizada en su momento, la cual carecía de la precisión y desarrollo suficiente que sí permiten las cartografías, ortofotos y sistemas de tratamiento de datos de hoy en día. Ello ha ocasionado errores de alineaciones, categorizaciones del suelo, etc., que dificultan o restringen el desarrollo o la ordenación adecuada de algunas zonas.

Asimismo, resalta la Memoria la falta de terrenos para llevar a cabo el desarrollo edificatorio. Tras la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, los suelos urbanizables que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de los Silos preveía en las zonas de Sibora, La Caleta y San Bernardo (ubicados al Norte de la TF-42), tuvieron que clasificarse como Suelo Rústico de Protección Territorial (SRPT) en el documento Normativo vigente, por cumplimiento de las disposiciones de aplicación directa del PIOT al estar esos suelos urbanizables dentro de los ámbitos de referencia turística del citado PIOT. Tras la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, esos ámbitos han sido considerados como Áreas de Expansión Urbana, por lo que podrían ser incluidos nuevamente como suelos urbanizables.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se han establecido diferentes regímenes de usos permitidos en el suelo rústico que el Planeamiento actual no recoge y que están generando problemas de implantación. Al mismo tiempo, la Ley establece unas condiciones de posible implantación que el planeamiento no prevé o sus condiciones de implantación son tan restrictivas que no permiten su desarrollo. Esta problemática ya fue tenida en cuenta en la modificación del artículo 332 de la Ley 4/2017, al introducirse un apartado 5 en el citado artículo, introducido por el apartado veintiuno de la disposición final séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. Con esta modificación se han subsanado pequeños problemas de implantación de usos pero que no soluciona en su totalidad la problemática existente.

Se han detectado problemas de desarrollo del Suelo destinado a Uso industrial por el hecho de que la normativa de aplicación limita mucho su desarrollo al no poderse desarrollar con la estructura parcelaria existente.

Con respecto al Suelo Urbanizable y debido a las condiciones del parcelario, extensión, etc., se ha visto que los posibles desarrollos han sido imposibles, con lo que sería conveniente el estudio de estos suelos urbanizables y su posible desarrollo en unidades de actuación más pequeñas.



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

El litoral municipal es otro de las zonas donde se han detectado problemas con la ordenación, motivo por el cual, el propio Ayuntamiento ha iniciado las revisiones oportunas pero que no se han culminado. Ha sido una práctica frecuente en la redacción del planeamiento municipal dejar para instrumentos posteriores el desarrollo de áreas de crecimiento. La Memoria Técnica, asimismo, propone establecer dentro de los límites posibles, la ordenación directa desde el Plan, consciente del esfuerzo que ello supone, pero también de la necesidad de no demorar a un futuro incierto las propuestas de crecimiento y regeneración urbana del municipio.

En algunas zonas se han detectado parámetros urbanísticos que dificultan o no son acordes a la realidad de la zona y que deben ser objeto de estudio y modificación en su caso.

Todo ello, sin perjuicio de que pudiera ser preciso algún parámetro urbanístico, lo cual se determinaría en el seno del análisis concreto por el equipo redactor.

Apriorísticamente, se considera que la alteración que ha de realizarse del Plan General de Ordenación requiere una modificación sustancial. En el momento actual, no resulta posible acreditar que pudiera considerarse una modificación menor, ya que ello dependería de los estudios y análisis que se hagan en integridad.

Resulta intención del II. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos acordar la iniciación de la elaboración de una Modificación del Plan General de Ordenación, habida cuenta que el documento actual requiere una alteración, por las cuestiones puestas de manifiesto por la Oficina Técnica Municipal.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo de 2024 se procedió a Iniciar procedimiento administrativo para la elaboración, formulación y posterior tramitación de una Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos, acordándose, asimismo, solicitar subvención, habiéndose concedido la misma para la primera fase, mediante la Orden referida en los antecedentes de hecho.

Segundo.- Encargo a la entidad pública GesPlan

A los efectos de posible encargo, por la entidad pública GesPlan se ha procedido a formular a este II. Ayuntamiento oferta económica en relación a la realización de los trabajos necesarios para la modificación del Plan General de Ordenación.

La primera fase se corresponde con la fase borrador y Documento Inicial Estratégico.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, se dispuso "otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

*En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo referido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:***

Primero.- Encargar a la entidad GesPlan, como medio propio personificado de este II. Ayuntamiento, la realización de los trabajos correspondientes a la fase 1 del procedimiento administrativo de Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos, conforme a Memoria Técnica elaborada al efecto, que consta en el expediente administrativo y ha sido remitida a la citada mercantil con carácter previo a la formulación de Propuesta Técnica y Económica suscrita el 31 de octubre de 2024, la cual



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

se acepta en este Decreto en lo relativo a esta fase 1.

La referida prestación de servicios tiene las siguientes características:

10.2.1 Fase 1: Documento para la consulta pública, Estudios previos (información y diagnóstico), Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de 51.593,54 €

Fase 1_Documento para la consulta pública, Estudios previos (Información y Diagnóstico), Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	48,81 €	728	35.533,68 €
Titulado Medio	39,15 €	70	2.740,50 €
Delineante	26,02 €	280	7.285,60 €
Jefe Administrativo	26,76 €	14	374,64 €
Presupuesto del proyecto			
Costes directos			45.934,42 €
Costes indirectos			1.837,38 €
Gastos Generales			3.821,74 €
Resultado			51.593,54 €

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.593,54 €), según la propuesta económica de fecha 31 de octubre de 2024, que forma parte del expediente y con cobertura en la partida presupuestaria 1510.22706 del Presupuesto General de 2024 (en la cantidad de 51.385,46 euros) y por bolsa de vinculación jurídica en la cantidad de 208,08 euros.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad pública GesPlan y a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las Administraciones Públicas podrán realizar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o interponer directamente recurso contencioso administrativo contra el acto administrativo.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Los Silos, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario-Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- Diligencia del Secretario-Interventor, para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por la Sra. Alcaldesa-



Ayuntamiento de La Villa de Los Silos

Presidenta. Dese traslado al Libro de Resoluciones (artículo 3.2.e. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional)”.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Luz Baso Lorenzo, en la Villa de Los Silos, a fecha de la firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **77249106735ae0a50742**

Remitida por: **Ayuntamiento de Silos, Los**

Concepto: **Remisión de certificado de la Resolución de
Alcaldía nº 2024-2168, dictada con fecha 13 de
noviembre, relativa al encargo a la entidad GesPlan,
como medio propio personificado de este Iltre.
Ayuntamiento, la realización de los trabajos
correspondientes a**

Fecha de puesta a disposición: **14/11/2024 09:00**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **14/11/2024 14:52**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-9a74-da0a-5efd-d80e-04ad-3d47-f76a-f532
URL de validación
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser_vicios/consultaCSV.htm

Fecha de registro
14/11/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-9a74-da0a-5efd-d80e-04ad-3d47-f76a-f532

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-12631	14/11/2024 14:22

RESUMEN

TT24-018. ENCARGO 1ª FASE. MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS SILOS

Importe : 51.593,54 €

Hay que formalizar el encargo, los trabajos comenzarán 30 días después de la formalización (según propuesta económica)

Hay nombrar coordinador técnico (según Prop. económica)

Plazo de ejecución 6 meses (según prop económica)

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L01380429	Ayuntamiento de Silos, Los

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: TT24-018. ENCARGO 1ª FASE MODIF SUST PGO LOS SILOS.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 444795aedef3747b6f159857386b1945aeb81c8f5

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

